ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO APROBACIÓN DE GARANTÍAS		
	Proceso Adquisiciones		**Autoridad: JOLA**
	Código: ADQ-FT-019-JOLA-V07	**Rige a partir de:** 29/01/2021	**Página 1 de 1**

ARMADA DE COLOMBIA

APROBACIÓN DE GARANTÍAS

CONTRATO No. 0053 ARC-ENAP 2023

CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y LA EMPRESA COMPAÑÍA NACIONAL DE INTELIGENCIA VIAL S.A.S.

CRP No. 35423 DEL 23 DE AGOSTO DE 2023

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
PÓLIZA No. BY-100037194
FECHA DE EXPEDICIÓN: 23 DE AGOSTO DE 2023

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: (N/A)
PÓLIZA No.
FECHA DE EXPEDICIÓN:

EXPEDIDA POR: COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL SA

VALOR CONTRATO: SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($7.935.828.00).

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES A LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".

AMPARO (Según aplique contractualmente)	%	VALOR AMPARADO	VIGENCIAS	
CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor total entregado en calidad de anticipo y con vigencia hasta la ejecución del contrato.	%	N/A		
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	30%	$2.380.748,40	15/08//2023	29/02/2024
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	30%	$2.380.748,40	15/08//2023	29/02/2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores	5%	N/A		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Acuerdo Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:	200 SMMLV	N/A		
CALIDAD DEL SERVICIO: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el	30%	N/A		

contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.				
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del Acta de Entrega y Recibo Final de la Obra por parte de la Entidad.	%	N/A		
TODO RIESGO EN CONSTRUCCIÓN O MONTAJE: (PARA CONTRATOS DE OBRA), Equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor total del contrato y con vigencia hasta su término ejecución	%	N/A		

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, cumpliendo de este modo, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para constancia se firma la presente aprobación a los treinta y un (31) días del mes de agosto del 2023.

Se verificó la póliza en la página de la SEGUROS MUNDIAL: https://productos.mundialseguros.com.co/ (anexar soporte).

Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES
Jefe Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo.

CC Alejandro Rodríguez Alfonso – DIADM

CC John Freddy Guzmán Charry – SEADQ

DO María Del Mar Maya Marín -

Elaboró: AS12 Maritza Muñoz Ospino – Auxiliar de oficina